

**MEMORANDO**

180

Bogotá, D.C.

**PARA: LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Gobierno**DE: Director Jurídico****ASUNTO:** Viabilidad jurídica de los Proyectos de Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014” y “Por el cual se efectúa una Delegación”

Cordial Saludo,

En atención a los proyectos de Resoluciones del asunto elaboradas por el Grupo de Conceptos de la Dirección Jurídica, esta dependencia observó lo siguiente:

Se evidencia que los proyectos de actos administrativos junto con los respectivos soportes se ajustan a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y de la normatividad vigente sobre la materia.

Por lo anterior, esta Dirección remite para su conocimiento y firma los proyectos de Resolución del asunto, por no encontrarse objeción jurídica alguna para su firma.

Cordialmente,

**GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA**  
Director JurídicoElaboró: Manuel Alejandro Zárate Suárez. Profesional - Dirección Jurídica.  
Anexo: Lo enunciado.

"Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014"

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial en el artículo 3 y 11 del Decreto 411 de 2016, artículo 7° y 8° del Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por 2° del Decreto 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 y 11 del Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno" señalan:

*"Artículo 3°. Despacho del Secretario De Gobierno. Corresponde al Despacho del Secretario de Gobierno, el ejercicio de las siguientes funciones:*

*b) Formular las políticas institucionales y adoptar los planes generales relacionados con la misión de la Secretaría Distrital de Gobierno, asegurando su cumplimiento conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución.*

*h) Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

*k) Crear, conformar y asignar funciones a los órganos técnicos de asesoría y coordinación, necesarios para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.*

*l) Las demás funciones que le sean delegadas por el Alcalde mayor, Acuerdos del concejo o las que le atribuya la ley."*

(...)

*Artículo 11°. Dirección Jurídica. Corresponde a la Dirección Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:*

*i) Dar respuesta, mediante acto administrativo debidamente motivado, a petición de parte, la realización de actividades que produzcan las aglomeraciones de público, conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el Sistema Único*

“Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014”

*de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA.*

*k) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Que el artículo 7º y 8º del Decreto 599 de 2013 “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”, señala:

(...)

**“DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ SUGA Y SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 7º.** Modificado por el Art. 2, Decreto Distrital 622 de 2016. Creación del Comité SUGA. Créase el Comité SUGA el cual estará conformado de la siguiente manera:

- *El Secretario Distrital de Gobierno, o su delegado.*
- *El Subsecretario de Asuntos Locales, o su delegado.*
- *El Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FO-PAE, o su delegado.*
- *El Director General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, o su delegado.*
- *El Secretario Distrital de Salud, o su delegado.*
- *El Secretario Distrital de Movilidad, o su delegado.*
- *El Secretario Distrital de Ambiente, o su delegado.*

"Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014"

- *El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado.*
- *El Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado.*

*PARÁGRAFO: El Comité se reunirá por lo menos una vez cada quince (15) días o cuando sea convocado por el Secretario Distrital de Gobierno, quien lo presidirá y sesionará y tomará determinaciones válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.*

*ARTÍCULO 8º.- Coordinación interinstitucional del Comité SUGA. La Secretaría Distrital de Gobierno será la encargada de la coordinación interinstitucional del Comité SUGA y de su seguimiento."*

Que los artículos 37, 41 y 46 de la Resolución 569 de 2014 "Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones", establecen:

**"ARTÍCULO 37. Trámite de utilización de la Plaza de Bolívar para reuniones, marchas de carácter político y social de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales.** *En atención a la naturaleza especial de Bien de Interés Cultural del Orden Nacional, y en consideración especial a su interés histórico y simbólico, en observancia a la Ley 1185 de 2008, las reuniones y marchas, plantones de carácter político y social de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales que tengan por destino la Plaza de Bolívar o que allí se realicen, serán tramitadas por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad y la Dirección Administrativa coordinadamente.*

*PARÁGRAFO.- La radicación de la información será a través del Centro de Documentación e información (sic) - CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno con mínimo cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la realización del evento, tal como lo dispone el artículo 102 del Código Nacional de Policía. Una vez radicada la información, se verificará la disponibilidad de la Plaza y se informará al peticionario si en la fecha y hora solicitada, es posible o no la realización del evento.*

(...)

“Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014”

**ARTÍCULO 41. Utilización de la Plaza de Bolívar para filmaciones sin carácter comercial o de aprovechamiento económico.** Las solicitudes para la utilización de la Plaza de Bolívar para filmaciones audiovisuales, toma fotográfica de naturaleza profesional y puestas en escena artísticas que no tengan carácter comercial o de aprovechamiento económico, deberá radicarse a través del Centro de Documentación e Información CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno, tramitándose por la Dirección Administrativa.

Una vez radicada la solicitud, de manera inmediata se verificará la disponibilidad de la Plaza de Bolívar y se le informará al peticionario, si en la fecha y hora solicitada es posible o no la realización de la actividad. Si se autoriza la utilización de la Plaza en la fecha solicitada, la respuesta describirá las condiciones que se deben tener en cuenta y que corresponde a las siguientes:

1. No se puede modificar o dañar la estructura física de la Plaza de Bolívar.
2. Sujetarse al horario autorizado.
3. Dejar la Plaza de Bolívar en perfecto estado de orden y aseo
4. El solicitante y los congregados en el evento deberán cumplir con todos los deberes ciudadanos establecidos en el Código de Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código de Policía de Bogotá.
5. No se permite el estacionamiento de vehículos sobre la Plaza de Bolívar, así como obstaculizar el acceso a las vías aledañas en desarrollo de la actividad.
6. Para resolver los requerimientos de energía eléctrica, se deben adelantar las gestiones pertinentes ante la empresa de energía o proveer la electricidad mediante plantas de generación eléctrica, previo concepto para su instalación de la misma empresa de energía y del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.
7. En caso de presentarse daños físicos o materiales a terceros o a la estructura de la Plaza de Bolívar, estos son de responsabilidad del solicitante.

**PARÁGRAFO.-** La utilización de la Plaza de Bolívar para filmaciones, tomas fotográficas con carácter comercial o aprovechamiento económico. La utilización de la Plaza de Bolí-

"Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014"

*var para filmaciones audiovisuales, tomas fotográficas y puestas en escena artísticas que tengan carácter comercial o de aprovechamiento económico, deberá tramitar lo pertinente según lo previsto en el Decreto Distrital 456 de 2013 - Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y el correspondiente permiso unificado para filmaciones audiovisuales según lo establecido en el Decreto 340 de 2014."*

(...)

**ARTÍCULO 46. Secretaría Técnica.** *La Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Seguridad de conformidad con sus competencias, realizará la Secretaría Técnica de las reuniones del Comité SUGA, y del Puesto de Mando Unificado PMU.*

*La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, será ejercida por la Dirección de Seguridad - Programa Goles y Territorios en Paz, desarrollando las funciones establecidas en el artículo 52 del Decreto Distrital 599 de 2013 y las demás que señale la Comisión."*

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, creó dentro de la Administración Distrital el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia; y modificó el Sector Gobierno.

Que mediante el Decreto 411 de 2016, se reestructuró la Secretaría Distrital de Gobierno, suprimiéndose la Dirección de Seguridad.

Que el Decreto 411 de 2016, no estableció dentro de las funciones de la Dirección Administrativa ninguna relacionada con las aglomeraciones de público ni préstamo de Plaza de Bolívar.

Que el Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones" derogó el Decreto 456 de 2013.

Por lo anterior se hace necesario ajustar la Secretaría Técnica del Comité SUGA y el préstamo de la Plaza de Bolívar a las nuevas condiciones del sector gobierno.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Gobierno en uso de sus facultades legales:

“Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014”

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 37 de la Resolución 569 de 2014 el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 37. Trámite de utilización de la Plaza de Bolívar para reuniones, marchas de carácter político y social de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales.** Las reuniones y marchas, plantones de carácter político y social de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales que tengan por destino la Plaza de Bolívar o que allí se realicen, deberán adelantar el trámite de permiso para la utilización de la Plaza de Bolívar, ante la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección Jurídica.

La radicación de la información se hará a través del Centro de Documentación e información - CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la realización de la actividad, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 10 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá. Una vez radicada la información, se verificará la disponibilidad de la Plaza y se informará al peticionario si en la fecha y hora solicitada puede hacer uso de la plaza o no. Si se permite la utilización de la Plaza de Bolívar en la fecha solicitada, la respuesta describirá las condiciones que se deben tener en cuenta y que corresponden a las siguientes:

1. No se puede modificar o dañar la estructura física de la Plaza de Bolívar.
2. Sujetarse al horario autorizado.
3. Dejar la Plaza de Bolívar en perfecto estado de orden y aseo
4. El solicitante y los congregados en el evento deberán cumplir con todos los deberes ciudadanos establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en el Código de Policía de Bogotá.
5. No se permite el estacionamiento de vehículos sobre la Plaza de Bolívar, así como obstaculizar el acceso a las vías aledañas en desarrollo de la actividad.

“Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014”

6. Para resolver los requerimientos de energía eléctrica, se deben adelantar las gestiones pertinentes ante la empresa de energía o proveer la electricidad mediante plantas de generación eléctrica, previo concepto para su instalación de la misma empresa de energía y del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.

7. En caso de presentarse daños físicos o materiales a terceros o a la estructura de la Plaza de Bolívar, estos son de responsabilidad del solicitante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 41 de la Resolución 569 de 2014 el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 41. Utilización de la Plaza de Bolívar para actividades sin aprovechamiento económico distintas a las establecidas en el artículo 37 y para actividades con aprovechamiento económico.** Las solicitudes para la utilización de la Plaza de Bolívar en actividades que no tengan aprovechamiento económico distintas a las establecidas en el artículo 37 ibidem, deberán radicarse a través del Centro de Documentación e Información CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno con una antelación mínima de 15 días hábiles a la realización de la actividad, las cuales serán tramitadas por la Dirección Jurídica.

Una vez radicada la solicitud, se verificará la disponibilidad de la Plaza de Bolívar y se le informará al peticionario, si en la fecha y hora solicitada es posible o no la realización de la actividad. Si se autoriza, la respuesta describirá las condiciones indicadas en el artículo 37 de la Resolución 569 de 2014 modificada por el artículo 1 de esta Resolución.

**PARÁGRAFO 1.-** La utilización de la Plaza de Bolívar para actividades que impliquen aprovechamiento económico, deberán además tramitar lo pertinente según lo previsto en el Decreto Distrital 552 de 2018 - Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

**PARÁGRAFO 2.-** La utilización de la Plaza de Bolívar para filmaciones audiovisuales que impliquen aprovechamiento económico, deberán además dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 552 de 2018 Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público y tramitar el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA, ante el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, según lo establecido en el Decreto 794 de 2018.



“Por la cual se modifica la Resolución 569 de 2014”

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en los parágrafos 1 y 2, deberá el solicitante presentar los documentos respectivos a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, con un mínimo de 48 horas de antelación a la realización del evento para poder iniciar montaje de la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo 46 de la Resolución 569 de 2014 el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 46. Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Convivencia y Dialogo Social o quien haga sus veces, realizará la Secretaría Técnica de las sesiones del Comité SUGA, y del Puesto de Mando Unificado PMU.

La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, será ejercida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los términos dispuestos por el artículo 13 del Decreto 622 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a los miembros permanentes del Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evolución y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital- SUGA.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**28 JUL 2020**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Néstor Daniel García Coronado – Director de Convivencia y Dialogo Social. *NDG*

German Alexander Aranguren Amaya – Director Jurídico. *GA*

Proyectó: Manuel Alejandro Zárate Suárez – Profesional- Dirección Jurídica.

Loren Liliana Chaves Santos – Contratista- Dirección Jurídica.

Angélica Ballesteros Saray – Contratista Dirección Jurídica



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0847** 28 JUL 2020

“Por la cual se efectúa una Delegación”

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 y 11 del Decreto 411 de 2016, artículo 7º y 8º del Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por 2º del Decreto 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*” señalan:

“(…)

### CAPÍTULO III

#### Modalidades de la Acción Administrativa

(…)

*Artículo 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución*



“Por la cual se efectúa una Delegación”

*Política y en la presente Ley.*

*Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

*Artículo 10º.- Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

*El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.”*

Que el artículo 3 y 11 del Decreto 411 de 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno” establecen:

*“Artículo 3º. Despacho del Secretario De Gobierno. Corresponde al Despacho del Secretario de Gobierno, el ejercicio de las siguientes funciones:*

*h) Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

*k) Crear, conformar y asignar funciones a los órganos técnicos de asesoría y coordinación, necesarios para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.*

*j) Dirigir el seguimiento al trámite de permisos para las rifas, juegos y espectáculos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.*

*l) Las demás funciones que le sean delegadas por el Alcalde mayor, Acuerdos del concejo o las que le atribuya la ley.”*

(...)

“Por la cual se efectúa una Delegación”

**Artículo 11°. Dirección Jurídica.** *Corresponde a la Dirección Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:*

*i) Dar respuesta, mediante acto administrativo debidamente motivado, a petición de parte, la realización de actividades que produzcan las aglomeraciones de público, conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA.*

*k) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Que el artículo 7° y 8° del Decreto 599 de 2013 “*Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones*”, dispone:

(...)

**“DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ SUGA Y SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 7°. Modificado por el Art. 2, Decreto Distrital 622 de 2016.** *Creación del Comité SUGA. Créase el Comité SUGA el cual estará conformado de la siguiente manera:*

- *El Secretario Distrital de Gobierno, o su delegado.*
- *El Subsecretario de Asuntos Locales, o su delegado.*
- *El Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, o su delegado.*
- *El Director General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, o su delegado.*

“Por la cual se efectúa una Delegación”

- *El Secretario Distrital de Salud, o su delegado.*
- *El Secretario Distrital de Movilidad, o su delegado.*
- *El Secretario Distrital de Ambiente, o su delegado.*
- *El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado.*
- *El Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado.*

*PARÁGRAFO: El Comité se reunirá por lo menos una vez cada quince (15) días o cuando sea convocado por el Secretario Distrital de Gobierno, quien lo presidirá y sesionará y tomará determinaciones válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.*

*ARTÍCULO 8º.- Coordinación interinstitucional del Comité SUGA. La Secretaría Distrital de Gobierno será la encargada de la coordinación interinstitucional del Comité SUGA y de su seguimiento.”*

Que el artículo 2º del Decreto 622 de 2016 “*Por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización poro la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, través del Sistema Único de Gestión por el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital —SUGA y se dictan Otras”, señala:*

*“Artículo 2º. - Modifíquese el artículo 7 del Decreto Distrital 599 de 2013, incluyendo en la conformación del Comité SUGA al Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.”*

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Gobierno en uso de sus facultades legales:

“Por la cual se efectúa una Delegación”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, la facultad conferida al Secretario Distrital de Gobierno, para presidir el Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital- SUGA, en los términos dispuestos por artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 7º y 8º del Decreto Distrital 599 de 2013.

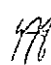
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a los miembros permanentes del Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evolución y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital- SUGA.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**28 JUL 2020**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: German Alexander Aranguren Amaya – Director Jurídico.   
Proyectó: Manuel Alejandro Zárate Suárez – Profesional- Dirección Jurídica.  
Loren Liliana Chaves Santos – Contratista- Dirección Jurídica.  
Angélica Ballesteros Saray – Contratista Dirección Jurídica